CONVOCATORIA PUBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN - DECRETO 092 DE 2017

PROCESO No. MP-SG-REO-001-2025

OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR, ORGANIZAR Y COORDINAR ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA VIGENCIA 2025 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN"

AGOSTO 2025

Contenido

INTRODUCCIÓN 3

CAPITULO 1 GENERALIDADES 5

1.1. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS 5
1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 5
1.3. COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA 6
1.4. DERECHOS Y DEBERES DEL INTERESADO 7
1.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA 8
1.6. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS 9
1.7. CONDICIONES GENERALES 9

CAPITULO II OBJETO Y ALCANCE DEL PROCESO 12

2.1. OBJETO DEL PROCESO COMPETITIVO 12
2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC 12
2.3. ALCANCE DEL OBJETO 12
2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 14
2.5. PRESUPUESTO ASIGNADO 15
2.6. RUBRO PRESUPUESTAL PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN 16
2.7. PLAZO DEL CONVENIO 16
2.8. FORMA DE DESEMBOLSO EN EFECTIVO 16
2.9. SUPERVISIÓN 16
2.10. CRONOGRAMA 17

CAPITULO III CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE 17

3.1. REQUISITOS HABILITANTES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA 17
3.2. REQUISITOS HABILITANTES PARA ACREDITAR RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL 22
3.3. REQUISITOS HABILITANTES PARA ACREDITAR VIABILIDAD FINANCIERA 24

CAPITULO IV FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN 25

4.1. CALIFICACIÓN APORTE EN DINERO/ESPECIE (25 PUNTOS) 25
4.2. MAYOR EXPERIENCIA (50 puntos) 25
4.3. EQUIPO DE TRABAJO (25 PUNTOS) 26

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES 26

5.1. CRITERIOS DE DESEMPATE 26
5.2. CAUSALES DE RECHAZO 27
5.3. DECLARATORIA DE DESIERTA 28
5.4. ADJUDICACION DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 28
5.5. GARANTÍAS 28
5.6. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 29
5.7. MULTAS 30
5.8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 30
5.9. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO 30
5.10. COMITÉ EVALUADOR 31

INTRODUCCIÓN

La Alcaldía Municipal de Popayán a través de la Secretaría General, en cumplimiento de los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, se permite convocar a Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL, interesadas en asociarse para desarrollar el programa que se detalla a continuación, previa postulación y cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria.

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual consagra que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo."

En este contexto, la ley 489 de 1998 dispone en su artículo 96 - que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política, en ellos se determinará con precisión su objeto; término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Con respecto a la constitucionalidad de este artículo, la Corte Constitucional se pronunció en la Sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, en el sentido de afirmar, "que la autorización que en el inciso primero del artículo 355 superior, se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución puedan celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado, entre sí o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter, para desarrollar actividades propias de 'los cometidos y funciones' que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado". Es de esta manera que la Ley 489 de 1998, plantea la posibilidad de establecer relaciones jurídicas, mediante la suscripción de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, lo mismo que el Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la realización de contratos y convenios con las entidades sin ánimo de lucro, estableciendo los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con ellas no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir, que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a participar y ejecutar programas y proyectos de interés público. El Municipio podrá emplear para incrementar la efectividad de las entidades sin ánimo de lucro el establecimiento de objetivos medibles y verificables de manera objetiva, realizarles un seguimiento e incrementar los recursos que se le transfieren en el evento en que esos objetivos se alcancen o se superen.

Aunado a lo anterior el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política", estipula lo siguiente:

"ARTÍCULO 4o. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de

reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto"

Sumado a lo anterior refiere la Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente, que el Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Para esto es imperante que a la ESAL se le exija recursos en dinero que se puedan evidenciar en instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al compromiso, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Se puede inferir con lo expuesto anteriormente que con la contratación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, toda vez que la ESAL asumiría por su propia cuenta y riesgo la ejecución de cada una de las actividades descritas en el presente proceso contractual, lo cual representa mayor economía para la entidad estatal, así como también representa mayor eficacia respecto de la atención de los programas o actividades de interés público que difícilmente serían atendidos por la oferta del mercado de forma separada.

Aunado a lo anterior, La entidad, en la etapa de planeación, identificó que existen en el mercado nacional entidades sin ánimo de lucro que cuentan con la experiencia necesaria para realizar, organizar y coordinar actividades relacionadas con Planes de Bienestar Institucional, las cuales pueden llevar a cabo el objeto del proceso.

Por lo tanto, se hace necesario contar con una persona jurídica que concentre la mayor parte de la información comercial del sector y que dentro de sus funciones o misión se dedique a realizar, organizar y coordinar actividades relacionadas con Planes de Bienestar Institucional

CAPITULO 1 GENERALIDADES

1.1. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proceso.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano[1] y de la administración municipal, para fortalecer la transparencia de los procesos competitivos y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO de COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN del presente proceso de selección.

En caso de que LA ENTIDAD advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta. De igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso competitivo. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio del municipio de Popayán, en relación con su oferta, con el presente proceso, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado del mismo.

2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, los ofrecimientos descritos en el numeral primero.

3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación convencional que podría derivarse de ella.

4. Que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente

[1] Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo art: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er Tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadoras a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública.

proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

5. Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de convenios, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas[2] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

6. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

1.3. COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL).
Esta sana competencia que se exige de las ESAL, se requiere para la correcta prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

Con el fin de efectuarse el presente compromiso, éste deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del presente proceso competitivo.

En caso de que la entidad advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso competitivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

a) Que el interesado, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.

b) Que los precios ofertados han sido determinados de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro interesado en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.

c) No tener comunicación con otra ESAL sobre aspectos del proceso competitivo adelantado por la entidad.

d) No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL.

e) No invitar a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la

[2] Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

competencia dentro del proceso competitivo adelantado por el municipio

f) Que en el evento de conocer que en relación con el proceso competitivo adelantado por el municipio en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.

g) La oferta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos competitivos, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 del 2017 o aquel que lo modifique o sustituya.

h) Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

i) No tener participación en más de una oferta para el presente proceso competitivo ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas.

j) Que la oferta que se presenta en el presente proceso competitivo no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

1.4. DERECHOS Y DEBERES DEL INTERESADO

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993:

a) En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

b) Colaborarán con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto convenido se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del convenio se imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.

c) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del convenio y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

d) Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.

e) Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

f) No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos

a hacer u omitir algún acto o hecho.

g) Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del convenio.

h) Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este proceso competitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

i) Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el interesado no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

j) Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

k) Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso competitivo y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, ESAL, etc., este cederá su participación a un tercero, cuya naturaleza jurídica sea entidad sin ánimo de lucro, previa autorización del Municipio.

1.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso competitivo los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la entidad dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, la entidad garantiza que en la Convocatoria Pública:

1. Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso competitivo y la información contenida en los archivos de la Entidad.

2. Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.

3. Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las

garantías que deben otorgarse.

4. No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.

5. Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

TODO LO ANTERIOR, SE ENTIENDE ACEPTADO POR LOS INTERESADOS CON LA SOLA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1.6. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de multas y cláusula penal pecuniaria, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

1.7. CONDICIONES GENERALES

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Convocatoria Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proceso competitivo y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.

- Los interesados deberán estar registrados en el SECOP II.

- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.

- En el evento en que interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.

- Examinar rigurosamente el contenido del proceso competitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades

del Estado, el Decreto 092 del 2017, así como la asignación de riesgos propuestos.

- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso competitivo, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.

- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.

- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso competitivo.

- Cumplir con las instrucciones que en este proceso competitivo se impartan para la elaboración de su oferta.

- Tener en cuenta que mediante ADENDAS se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Convocatoria Pública.

- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo.

- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.

- Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.

- Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

- La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Convocatoria Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebre.

- Este Proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

- Las interpretaciones o deducciones que el interesado haga de lo establecido en este Proceso competitivo, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el municipio no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

- Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

- Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o

legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.

- La oferta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.

- Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del convenio. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.

- El interesado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

- Todo profesional o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.

- El interesado es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

- El interesado, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

- Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual el Municipio de Popayán no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso competitivo.

- Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.

- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso competitivo en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso competitivo serán comunicados mediante su publicación en el SECOP II - www.colombiacompra.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.

- Al momento de presentar la oferta económica, los interesados deberán diligenciar el valor establecido por el Municipio de Popayán

CAPITULO II OBJETO Y ALCANCE DEL PROCESO

2.1. OBJETO DEL PROCESO COMPETITIVO

"AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR, ORGANIZAR Y COORDINAR ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA VIGENCIA 2025 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN"

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, la clasificación para bienes y servicios es la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Código
Servicios de bienestar social	93141506

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

La finalidad de suscribir el presente convenio de asociación es garantizar la ejecución del Plan de Bienestar Institucional que hace parte del "Programa de Bienestar Institucional y Plan de Incentivos Vigencia 2025", a fin de crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo del empleado, mejorando su nivel de vida y el de su familia, comprende acciones de protección y servicios sociales y de calidad de vida laboral, lo anterior en concordancia con lo establecido en los artículos 52, 57 y 70 de la Constitución Política de Colombia; el Decreto Ley 1567 de 1998; la Ley 909 de 2004; el Decreto 1083 de 2015; el Decreto 1499 de 2015; y demás normas pertinentes para la consecución de los objetivos y metas descritos en el Plan de Bienestar de la presente vigencia.

En este entendido, los recursos destinados para el convenio, se pretender invertir en la ejecución del Plan de Bienestar, el cual tendrá el siguiente alcance:

1. Realizar acciones del Programa de Bienestar Social Institucional orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo del empleado, mejorando su nivel de vida y el de su familia, comprende acciones de protección y servicios sociales y de calidad de vida laboral.

2. Realizar actividades para el cumplimiento del Programa de Protección y Servicios Sociales para atender necesidades de ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, recreación, cultura y educación, en coordinación con la Oficina de Salud y Seguridad en el trabajo.

3. Propiciar actividades recreativas y deportivas como instrumento de equilibrio para la vida del trabajador propiciando el reconocimiento de unas capacidades de expresión, imaginación y recreación, conducentes a lograr su participación, comunicación e interacción en la búsqueda de una mayor socialización y desarrollo.

4. Realizar actividades artísticas y culturales, fomentando la participación de los servidores públicos.

5. Realizar las actividades que a continuación se exponen y que hacen parte del desarrollo del Plan de Bienestar Institucional:

	PROGRAMA	CONCEPTO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	PROGRAMA PARA MANTENER LA CALIDAD DE VIDA LABORAL	Preparación para los pre pensionados para el retiro del servicio	Realizar una (1) capacitación de aspectos legales para pre pensionados	Esta actividad incluye las instalaciones, refrigerio, material didáctico, asignación o vinculación idónea del personal de capacitación y convocatoria para una capacidad mínima de 60 asistentes.	1	UND
			Realizar la celebración del día del pre pensionado	Esta actividad incluye las instalaciones con sillas, mesas y sonido, por fuera de la alcaldía; transporte de ida y regreso de los funcionarios; un (1) refrigerio y un (1) almuerzo por persona; hidratación; una (1) clase de yoga de una hora. Para una capacidad mínima de 60 asistentes.	1	UND
			Realizar capacitación de estilos de vida saludable	Esta actividad incluye las instalaciones, refrigerio, material didáctico, asignación o vinculación del personal de capacitación y convocatoria para una capacidad mínima de 60 asistentes.	1	UND
		Identificación de la cultura organizacional	Adelantar la celebración del día de la Familia	Esta actividad incluye instalaciones campestres, transporte y almuerzo para la integración recreativa, cultural y deportiva en conmemoración al día de la familia. Para una capacidad de 300 personas	1	UND
			Conmemoración del día del Servidor Público en el Municipio de Popayán	Esta actividad incluye: un (1) refrigerio por persona, asignación o personal para dictar una (1) capacitación. En la misma actividad se exaltará a los servidores públicos que tengan más de 20 años de servicio en el Municipio de Popayán, imponiéndoles el escudo de la ciudad y se elaborará el Acto Administrativo correspondiente. Para una capacidad de 150 personas	1	UND
			Adelantar la celebración de los cumpleaños de los servidores públicos	En cuatro fechas diferentes se celebrará los cumpleaños de los servidores públicos. Se debe garantizar un incentivo por cada uno de los servidores públicos y refrigerio. Para una capacidad de 210 personas	1	UND
			Adelantar la celebración de las novenas navideñas	Se debe garantizar la dirección del evento, el sonido y la chirimía en los nueve (9) días de novena. El último día, deben garantizar además de lo anterior, quinientos (500) platos de navidad, el cual mínimamente debe tener: un buñuelo, natilla, dulce de papaya calada, manjar blanco con rosquilla.	1	UND
			Adelantar la celebración de fin de año	Instalaciones: incluye lugar para capacidad de 210 personas, sillas, mesas; sonido profesional; plato de cena por persona; estación de bebidas refrescantes (FRIAS) por persona; zona de hidratación (botella de agua FRIA) por persona de 350 ml.	1	UND
			Hacer efectivo como incentivo la actividad denominada tarde de cine	Incentivo de integración denominado Tarde de Cine, el cual incluye entrada a cine y un refrigerio que incluye mínimamente un tarro de crispetas pequeña y gaseosa en tarro pequeño. Para una capacidad de 100 personas	1	UND
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS SOCIALES	Programas recreativos - deportivos	Adelantar la coordinación de tres (3) caminatas ecológicas	Esta actividad incluye: Transporte, refrigerio, hidratación, guía y asistencia de primeros auxilios, con una asistencia mínima de 60 servidores públicos, en cada una.	3	UND
			Adelantar el campeonato de sapo	Esta actividad incluye los elementos de juego, incentivos de premiación y organización del evento. Para una capacidad de 200 personas	1	UND
			Adelantar la coordinación de un campeonato de domino	Esta actividad incluye los elementos de juego, incentivos de premiación y organización del evento. Para una capacidad de 100 personas	1	UND

			Adelantar ocho (8) bailes deportivos	Esta actividad incluye instructor de baile y una (1) hidratación por persona. Para una capacidad de 25 personas	8	UND
			Adelantar el campeonato de voleibol mixto	El campeonato deberá incluir juzgamiento, los escenarios deportivos, implementos deportivos, incentivos de premiación (Trofeos y medalla) y asistencia de primeros auxilios.	1	UND
			Adelantar el Torneo de pin pon	El campeonato deberá incluir juzgamiento, los escenarios deportivos, implementos deportivos, incentivos de premiación y asistencia de primeros auxilios. Para una capacidad de 100 personas	1	UND
		Programas artísticos y culturales	Adelantar el reconocimiento de incentivos del concurso de canto	Esta actividad incluye instalaciones, equipos de sonido, reconocimiento de incentivos pecuniarios, y refrigerios para asistentes y concursantes. Para una capacidad de 100 personas	1	UND
			Adelantar un festival gastronómico	Esta actividad incluye logística, instalaciones, equipos de sonido, y reconocimiento de incentivos pecuniarios. (Se premiará al mejor plato típico y la mejor decoración del lugar) Para una capacidad de 210 personas	1	UND

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y en la propuesta.
2. Realizar los aportes EN EFECTIVO establecidos en la oferta económica para la ejecución del convenio.
3. Realizar un Plan de Trabajo, el cual deberá integrar el desarrollo de manera detallada, termino y presupuesto de cada actividad, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado para su realización.
4. Destinar los recursos acordados y aportados a través del presente convenio, exclusivamente para atender el desarrollo del mismo.
5. Suministrar el personal adecuado con experiencia para la ejecución de las actividades previstas en el convenio
6. Presentar el informe de actividades que integre los aspectos técnicos, administrativos y financieros, los cuales deberán incluir la relación de los gastos con sus respectivos soportes (Facturas); evidencias fotográficas y de asistencia; y demás soportes dependiendo la actividad.
7. Destinar una cuenta bancaria a nombre del convenio, donde se manejarán los recursos aportados por el Municipio en el desarrollo de este convenio.
8. Ser responsable de la totalidad de obligaciones laborales, tributarias, parafiscales que se generen como desarrollo de este convenio.
9. Otorgar las pólizas respectivas a fin de garantizar los riesgos que se puedan generar en la ejecución del convenio.
10. Apoyar al supervisor designado para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden.
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
12. Atender las peticiones y consultas que indique el municipio a través del supervisor y se relacionen con el objeto del convenio, otorgando respuestas oportunas a las mismas.
13. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

1. Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Realizar el desembolso de acuerdo con la forma de pago establecida.
4. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción.
5. Designar a un supervisor del Convenio de Asociación
6. Informar por escrito y a través del supervisor cualquier acto o hecho constitutivos de incumplimiento por cualquiera de las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo.
7. Solicitar las modificaciones del convenio dentro del plazo oportuno cuando las condiciones lo requieran y se den dentro del marco legal y dentro de los plazos del convenio, con una antelación suficiente para su trámite.
8. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el conveniente constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio.
9. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

2.4.3. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Son obligaciones comunes de las entidades firmantes del CONVENIO las siguientes:

1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio.
2. Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones y actividades que se diseñen para la ejecución del convenio
3. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio.
4. Velar por el buen desarrollo y ejecución del Convenio de conformidad con los estudios previos, propuesta y demás documentos anexos al Convenio.
5. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio.
6. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio.
7. Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio.
8. Liquidar el CONVENIO una vez terminada su ejecución.

2.5. PRESUPUESTO ASIGNADO

Para todos los efectos legales el valor total del convenio es la suma de CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($103.000.000).

En caso de que la administración reciba la manifestación de interés de aportar el 30% del valor del presupuesto oficial del proceso del Municipio, le corresponderá aportar la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE (72.100.000), suma que variará proporcionalmente de acuerdo al aporte de la ESAL.

De acuerdo al procedimiento establecido para el proceso de selección objetiva, la ESAL no podrá realizar un aporte inferior al 7% del valor del presupuesto total del proceso, es decir la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($7.210.000)

Es preciso aclarar que el valor del proceso obedece a los valores consignados previamente en el Programa de Bienestar Institucional y Plan de Incentivos de la vigencia 2025, aprobado mediante Decreto No.

2025100000375.

Para la satisfacción de la necesidad expuesta, se requiere la celebración de un convenio de asociación competitivo, cuyo valor total dependerá del valor en efectivo que aporte la ESAL en desarrollo del proceso competitivo.

2.6. RUBRO PRESUPUESTAL PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
No. CDP	**FECHA EXPEDICIÓN**	**DEPENDENCIA**	**CONCEPTO**	**VALOR**
2025.CEN.01.1201	FEB.06.2025	SECRETARIA GENERAL	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE POPAYÁN EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL E INCENTIVOS 2025.	$150.000.000

2.7. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo del convenio se establece hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

2.8. FORMA DE DESEMBOLSO EN EFECTIVO

LOS RECURSOS SERAN DESEMBOLSADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: Los aportes a cargo del MUNICIPIO DE POPAYAN serán desembolsados en la cuenta bancaria aperturada por la ESAL, exclusivamente para la ejecución del convenio, así:

UN PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al TREINTA POR CIENTO 30% del valor total del aporte de la entidad territorial, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, el cual deberá ser amortizado a partir de la presentación y aprobación por parte del supervisor, del Plan de Trabajo.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al CUARENTA POR CIENTO 40% del valor total del aporte de la entidad territorial, previa presentación del informe de actividades por parte de la ESAL seleccionada, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor donde se refleje una ejecución del 70% de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes, mediante la suscripción de la respectiva acta de pago.

UN TERCER DESEMBOLSO: Equivalente al TREINTA POR CIENTO 30% restante del valor total del aporte de la entidad territorial, previa presentación del informe de actividades por parte de la ESAL seleccionada , recibido a entera satisfacción por parte del supervisor donde se refleje una ejecución del 100% de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigente, mediante la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

La ESAL deberá aportar sus recursos en efectivo (en caso de que así sea su oferta) de la siguiente manera: Un Único desembolso por el valor total de sus aportes en la cuenta aperturada por la ESAL a nombre del convenio cuyo manejo será exclusivamente para la ejecución del proyecto

2.9. SUPERVISIÓN

El Municipio realizará la supervisión por quien designe el alcalde Municipal de Popayán, la cual será

desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; la Ley 80 de 1993; las demás normas concordantes; y los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad.

2.10. CRONOGRAMA

Como la plataforma de SECOP II, solo permite que en el cronograma se establezca la fecha de presentación de propuesta y firma del convenio, se manifiesta que los posibles oferentes deberán tener presente el siguiente cronograma, a efectos de garantizar la participación de los interesados:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACION EN SECOP II	El 25 de agosto de 2025 a las 6:00 p.m. en la plataforma SECOP II
PRESENTACION DE OBSERVACIONES	Hasta las 6:00 p.m. del 26 de agosto de 2025, a través de la plataforma del SECOP II.
RESPUESTA DE OBSERVACIONES	Hasta las 7:00 p.m. del 26 de agosto 2025, a través de la plataforma del SECOP II.
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	Hasta las 7:00 p.m. del 27 de agosto 2025, a través de la plataforma del SECOP II.
EVALUACIÓN	Hasta las 1:00 p.m. del 28 de agosto, en la Secretaría General.
PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN	Hasta las 2:00 p.m. del 28 de agosto, a través de la plataforma del SECOP II.
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN Y SUBSANACIÓN	Hasta las 2:00 p.m. del 29 de agosto, a través de la plataforma del SECOP II.
SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	Hasta las 6:00 p.m. del 1 de septiembre de 2025, a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA: El recibo de las propuestas se realizará de conformidad con lo establecido en el cronograma, por lo tanto, las que se presenten por fuera de este plazo o las que la plataforma del SECOP II las determine como inválidas o no validas, no se tendrán en cuenta.

CAPITULO III CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Popayán verificará que cada oferta cumpla los requisitos mínimos que acrediten la capacidad jurídica, financiera y técnica previstas en los estudios y documentos previos. Se resalta que estos requisitos NO OTORGAN PUNTAJE, pues son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso competitivo.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser evaluado en los otros requisitos de carácter ponderable y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud de un interesado para participar en el proceso competitivo y están referidos a la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica; la medición de la experiencia; y valoración de que si la ESAL cuenta con reconocida idoneidad.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Estos requisitos se establecen para verificar la capacidad jurídica de los interesados.

a) **Carta de presentación de la oferta:** La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay. La Carta de presentación de la oferta cuenta con un formato adjunto, el cual es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado. Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta. Los Interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que

se confiera al apoderado, de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del proceso y en la suscripción del Convenio. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y a todos los integrantes del Interesado Plural.

b) Certificado de existencia y representación legal del interesado: La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento de constitución expedido por la autoridad competente – Gobernaciones, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. La fecha de expedición del presente documento, no podrá ser superior a un (1) mes, contado a partir del cierre del proceso. Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

c) Autorización del órgano social para contratar: Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al proceso, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta. El monto de la restricción se podrá verificar en cámara de comercio o los estatus de la ESAL o documento de constitución.

d) Estatutos de conformación de la ESAL: La copia de los estatutos debe ser legible y completa, debiendo ir acompañada de todos los actos donde conste las modificaciones de los mismos. Este requisito permitirá verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta convocatoria. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con

constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

e) **Ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales de ESAL):** Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En ningún caso pueden existir varias ofertas presentadas para un mismo grupo, por un mismo interesado ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, so pena del rechazo de su oferta.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y un (1) año más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.

En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo:

I. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que el municipio le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la entidad La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule el municipio, relacionados con la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el convenio.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la convocatoria.

II. Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al grupo o grupos a los que se presente.

III. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean

requeridos en esta convocatoria y/o anexo técnico.

IV. Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes tengan correspondencia con el objeto del presente proceso.

V. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

VI. El Municipio de Popayán no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

VII. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.

VIII. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad.

IX. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

f) Certificado de antecedentes disciplinarios: El certificado debe ser expedido por la Procuraduría General de la Nación y se hace exigible a la ESAL y su representante legal o a cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta. La ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

g) Certificado de antecedentes fiscales: El certificado debe ser expedido por la Contraloría General de la República y se hace exigible a la ESAL y su representante legal o a cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta. La ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Contraloría General de la República.

h) Certificado de antecedentes judiciales: El certificado debe ser expedido por la Policía Nacional y se hace exigible al representante de la ESAL o a cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta. De igual forma la ENTIDAD podrá consultar en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

i) Certificado de no estar reportado en el Sistema de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: El certificado debe ser expedido por la Policía Nacional y se hace exigible al representante de la ESAL o a cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta. De igual forma la ENTIDAD podrá consultar en la página web del RNMC de la Policía Nacional a fin de verificar que la persona no cuenta con medida

alguna.

j) **Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM:** El registro se hará exigible al representante legal de la ESAL o a cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

k) **Copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT ACTUALIZADO**: El RUT debe estar actualizado y se hace exigible a la Entidad sin Ánimo de Lucro – ESAL.

l) **Copia de la Cédula de Ciudadanía:** La copia de la cédula de ciudadanía debe ser legible y se hará exigible al representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro – ESAL. o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal.

m) **Copia de la Libreta Militar.** Este documento se hará exigible al Representante Legal de la ESAL de género masculino menor de cincuenta (50) años de edad.

n) **Certificación de tener plena capacidad y no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna**: El certificado deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay. El certificado cuenta con un formato adjunto, el cual es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

o) **Compromiso Anticorrupción:** La carta de compromiso anticorrupción cuenta con un formato adjunto, el cual es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado y debe estar debidamente firmado como forma de aceptación.

p) **Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales**. De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.

- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que

establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente convocatoria.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES PARA ACREDITAR RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, Colombia Compra Eficiente debe establecer las pautas y criterios para acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, en consecuencia, las directrices fijadas por esta entidad son de obligatorio cumplimiento.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. El Municipio de POPAYÁN tiene en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos:

a) **Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo (Cumple/No cumple).** Las entidades privadas sin ánimo de lucro deberán aportar el Certificado de existencia y representación legal o documento de existencia expedido por la autoridad competente, donde conste que el objeto social está relacionado con el objeto del convenio a celebrarse; además copia de los estatutos con el fin de verificar que en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.

 Con los documentos para acreditar este ítem se valorará la relación entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo.

b) **Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro (Cumple/No cumple).** La ESAL deberá mediante documento debidamente firmado declarar que cuenta o garantiza el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del convenio.

c) **Experiencia** (**Cumple/No cumple).** El proponente deberá acreditar experiencia con mínimo dos (2) contratos o convenios cuyo objeto contractual y/o actividades ejecutadas, estén directamente relacionados con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria o monto individual sea igual o superior al valor de la presente contratación.

 Para acreditar dicha experiencia, el proponente deberá aportar copia de los contratos o convenios además del acta de liquidación que contengan como mínimo:

- Número del contrato.
- Contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

En el caso de los contratos celebrados con entidades privadas, los ingresos del mismo deben haber sido debidamente facturado y/o declarados en la respectiva declaración de renta, situación que se acreditara con las copias de las facturas electrónicas, en el caso de quienes estén obligados a facturar, o del anexo a la declaración de renta firmado por el contador público en el caso de los no obligados a facturar.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente; es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

NOTA. No se aceptará como experiencia el subcontrato de servicios o convenios; ni los contratos otorgados a través de la figura de cesión.

d) **Reputación (Cumple/ No cumple).** Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios judiciales, medidas correctivas tanto y certificado de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, de la persona jurídica como del representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro.

e) **Estructura organizacional (Cumple/ No cumple).** La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar y exponer su estructura organizacional a través de un documento, donde con fundamentos en sus estatutos y demás actos de constitución conste: i) Órganos de administración activos; ii) Naturaleza jurídica; iii) Estados financieros de los últimos dos (2) años; iv) su regulación de patrimonio.

f) **Indicadores de la eficiencia de la organización (Cumple/No cumple).** Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, se establece como criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, los siguientes:

- La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

g) **Registro en SECOP II (Cumple/No cumple).** De conformidad con el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 se establece que las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en

desarrollo del Artículo 355 de la Constitución Política deberán estar registradas en el SECOP, el cual se acreditara en la descripción de la plataforma de SECOP II.

h) **Antigüedad: (Cumple/No cumple).** Para la antigüedad del proponente sólo se tendrá en cuenta, aquel que tenga como mínimo diez (10) años de constitución e inscripción ante una Cámara de Comercio o autoridad competente que pueda acreditar dicha existencia legal, cuyo objeto social se enmarque en promover, organizar o coordinar programas o desarrollar actividades de bienestar social. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos y para tener certeza sobre su reconocimiento en el ámbito de ejecución de eventos de bienestar social.

Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal o reconocimiento por la autoridad legal competente según la calidad de la persona jurídica con fecha de expedición no superior a 30 días.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES PARA ACREDITAR VIABILIDAD FINANCIERA

Indicadores financieros

- Índice de liquidez: La entidad estima razonable exigir un índice de liquidez INDETERMINADO valor que corresponde al valor de la mediana aproximado al decimal más cercano.

Indicadores de capacidad organizacional

- Índice rentabilidad del patrimonio (ROE): Respecto a la rentabilidad del patrimonio la entidad exigirá una razón igual o superior al 0.11; valor que corresponde al valor del primer cuartil aproximado al decimal más cercano. decimal más cercano.

- Índice rentabilidad del activo (ROA): Respecto a la rentabilidad del activo la entidad exigirá una razón igual o superior al 0.11; valor que corresponde al valor del primer cuartil aproximado al decimal más cercano.

Con fundamento en el análisis estadístico efectuado en el análisis del sector, se recomendó que los indicadores financieros y organizacionales que se deben exigir son los estipulados en la tabla que a continuación se relaciona, en vista de que estos en su mayoría garantizan la participación de un porcentaje superior al 75% de los oferentes de la muestra estudiada.

Para oferentes plurales se deberá aplicar la siguiente formula:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \text{X Porcentaje } de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \text{X Porcentaje } de\ participación_i)}$$

INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS	
LIQUIDEZ	Indeterminado
INDICADORES ORGANIZACIONALES	
ROA	Mayor o igual a 0,11
ROE	Mayor o igual a 0,11

Tabla 1. Indicadores recomendados

CAPITULO IV
FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales (habilitantes) por parte de las ofertas de los Proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en convocatoria.

Posteriormente las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados a continuación:

El Puntaje se otorgará sobre cien (100) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
Aporte en dinero	25
Mayor experiencia y reconocimientos ESAL	50
Equipo de trabajo	25
TOTAL	100

4.1. CALIFICACIÓN APORTE EN DINERO/ESPECIE (25 PUNTOS)

Se realizará valoración de los aportes en dinero en proporción al valor del presupuesto para el presente convenio. El dinero en efectivo será consignado en su totalidad a la cuenta destinada y aperturada a nombre del convenio al momento de legalización del mismo y será requisito para suscribir el acta de inicio del convenio. Se dará puntaje solo a quien oferte en dinero.

Aportes en dinero/especie	Puntaje
Oferta con mayor aporte en dinero	25 PUNTOS
Oferta en dinero que le siga en menor aporte al valor de la primera oferta en dinero	21 PUNTOS
Tercera y siguientes ofertas en dinero que le sigan en menor aporte al valor de la segunda oferta en dinero	17 PUNTOS
Aportes en especie	0 PUNTOS

NOTA: Los recursos aportados en dinero y los aportes en especie, deberán ser detallados y cuantificados en el cuadro de presupuesto oficial (Formato oferta económica) en aras de mejorar administrativa, logística o financieramente; el proyecto de inversión.

4.2. MAYOR EXPERIENCIA (50 puntos).

Para obtener el puntaje establecido en esta convocatoria, respecto al FACTOR TÉCNICO - MAYOR EXPERIENCIA, el proponente deberá adjuntar copia de contratos o convenios cuyo objeto se relacionen con actividades de organización y/o coordinación de actividades de bienestar institucional, los cuales deberán estar acompañados con las actas de liquidación, o acta de pago final o recibo a satisfacción de los contratos o convenios. Esta experiencia que se valorara como factor ponderable debe ser diferente a la experiencia aportada como requisito habilitante.

El criterio de experiencia será designado conforme las siguientes consideraciones:

Consideraciones del factor de ponderación de experiencia	
DE SIETE A DIEZ CONTRATOS/ CONVENIOS que tengan relación directa con el objeto contractual.	50 puntos
DE CUATRO A SEIS CONTRATOS/ CONVENIOS que tengan relación directa con el objeto contractual.	30 puntos
DE UNO A TRES CONTRATOS/CONVENIOS que tengan relación directa con el objeto contractual.	15 puntos

La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo, por el contrario, comprobar que el proponente falta a la verdad, contrario a su declaración será CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Para la valoración de este requisito se deberá presentar copias de las certificaciones, constancias acreditaciones expedidas por autoridad competente.

4.3. EQUIPO DE TRABAJO (25 PUNTOS)

Para obtener el puntaje establecido en este pliego de condiciones, el oferente deberá acreditar, que al menos cuenta con el siguiente personal, sin perjuicio de lo dispuesto en los demás apartes de esta convocatoria.

ROL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL
Coordinador de actividades deportivas	Profesional en educación física, recreación y deportes.	Experiencia profesional en temas relacionados al deporte de mínimo tres (03) años.

El proponente deberá presentar las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto dentro de su oferta, como puntuables, para ello deberá presentar la siguiente documentación:

a) Hoja de vida del profesional propuesto en el formato (o documento que haga sus veces). Si el integrante es extranjero, deberá adjuntar el documento que corresponda, según la legislación del país donde lo obtuvo.

b) Fotocopia de los títulos por estudios técnicos o universitarios de pregrado y certificaciones según aplique, relacionados con el perfil, con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes, expedidos por una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

c) Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.

d) Certificaciones de experiencia profesional, expedidas por el ente contratante, indicando el cargo específico, las funciones desempeñadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución de dichas funciones.

e) Carta de intención firmada por cada integrante, de hacer parte del equipo de trabajo del proponente y futuro contratista.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

5.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el interesado que

tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de ponderación establecidos en la Convocatoria Pública del Proceso Competitivo. Si persiste el empate, escogerá al interesado que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de ponderación.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar el siguiente procedimiento:

Se desempatará por medio de sorteo utilizando el sistema de balotas con un número de balotas igual al número de interesados empatados y de las cuales una tendrá características diferentes a las demás, todo lo cual se informará en el momento de la diligencia y quedará registrado en un acta suscrita por los interesados y los funcionarios de la entidad que se designen para ello. El sorteo se hará en presencia de los representantes de los interesados empatados, los cuales serán avisados respecto de la fecha y hora del sorteo.

El sorteo se llevará a cabo de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas, el día previsto para la entrega de las ofertas establecido en el cronograma del proceso, para lo cual quien tenga el primer registro de entrega de oferta, tendrá el primer turno de escoger balota y así sucesivamente, hasta que alguno de los participantes saque la balota de características diferentes, que le dará el derecho a la suscripción del convenio.

5.2. CAUSALES DE RECHAZO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN deberá rechazar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II o se registre de forma diferente a lo establecido en los manuales, guías de uso y en general, acorde a sus términos y condiciones, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente y se llegare a certificar una indisponibilidad de la plataforma al momento de presentar ofertas y se cumpla con lo expresamente dispuesto en dicho protocolo.

b. Cuando la ESAL no cumpla los requisitos de habilitación oportunamente, una vez EL MUNICIPIO haya solicitado subsanarlos cuando a ello hubiere lugar, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.

c. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

d. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.

e. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.

f. Cuando le sobrevengan la ESAL o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

g. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

h. Cuando existan o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por la misma ESAL o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.

i. Cuando la ESAL induzca a error a la administración. Así mismo cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por

EL MUNICIPIO, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

j. Las demás previstas en los términos de la convocatoria y la Ley.

5.3. DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio de Popayán declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a. Cuando no se presenten ofertas;

b. Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la convocatoria;

c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;

d. Cuando el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y

e. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En caso de que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, el Municipio notificará a los proponentes a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

5.4. ADJUDICACION DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La adjudicación del Convenio que resulte del presente proceso competitivo de selección se hará dentro del término descrito en el cronograma de la Convocatoria Pública, teniendo en cuenta la propuesta más favorable, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos y que obtenga el mayor puntaje y resulte ser la más ventajosa para EL MUNICIPIO

5.5. GARANTÍAS

GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7).

Dentro de los TRES (3) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato, la ESAL se compromete a constituir a favor de El MUNICIPIO, garantía única, otorgada a través de una compañía aseguradora aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía de Popayán identificada con NIT 891.580006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>Con una vigencia igual a la del contrato y tres años más</td><td>Equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Con una vigencia hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</td></tr>
</table>

5.6. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Por eventuales reclamaciones derivadas de responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista en cuanto equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato.

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor del Municipio de Popayán en el término indicado por el Supervisor del contrato.

NOTA: En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el Asociado se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El Asociado deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El municipio de Popayán podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la ESAL, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

5.7. MULTAS

De conformidad con lo que establece el art 37 del manual de contratación de la entidad, si durante la ejecución del Convenio LA ESAL incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente convenio, el MUNICIPIO le impondrá las siguientes multas:

- Por incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0,05% el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso.
- Por incumplimiento de la obligación de cumplir el objeto y sus actividades en el plazo pactado, el 0,05% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso.
- Por subcontratar la o las obligaciones sin autorización expresa del Municipio, el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio.
- Por mala calidad en el cumplimiento de las obligaciones según el informe mensual de la supervisión del convenio, el 1% del valor total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día corrido hasta que mejore el cumplimiento.
- Por no presentar el informe de actividades al municipio de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio.
- Por cumplir con las obligaciones en condiciones distintas a las ofertadas, el 1% del total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día en que se haya ejecutado en condiciones distintas.

Se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo previsto en el manual de supervisión e interventoría adoptada por la entidad

5.8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso del incumplimiento total o parcial del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniario, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarse. La ESAL autoriza al Municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas, de cualquier suma que le adeude el Municipio por este convenio, otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas no exonerarán a la ESAL de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del convenio.

5.9. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

EL MUNICIPIO podrá disponer la terminación anticipada del CONVENIO en los siguientes eventos:

- Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que fueron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad
- Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado
- Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la ESAL
- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- Por disolución de la ESAL
- Por cesación de pagos o embargos judiciales de la ESAL que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

- Por mutuo acuerdo a las partes.

5.10. COMITÉ EVALUADOR

El comité asesor, cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en el proceso competitivo y estará conformado de la siguiente manera:

INTEGRANTE	EVALUACION
EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ (Secretario General)	TÉCNICA
CRISTIAN CAMILO VALLEJO (Contratista)	JURÍDICA
VICTORIA ANDREA PITO (Contratista)	JURÍDICA
BRAYAN ALEXIS MESA (Contratista)	FINANCIERA